



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Mario Tobón Ocampo
Y Cedente c.c. 7517454
Demandado: Julio Albero Zuleta Mora
c.c. 18494332
Cesionaria: María Victoria Soto Reina
c.c. 38869489
Radicado: 630013103002-2010-00306-00
Asunto: Resuelve solicitud y ordena oficiar

1-En atención a la solicitud de levantamiento de medida cautelar sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-131365 con fundamento en el parágrafo 2 del artículo 590 del C.G.P, elevada por la apoderada de la parte demandada, se le informa a la peticionaria, que la referida normativa no aplica en este asunto, toda vez que el proceso que aquí se tramita es un proceso Ejecutivo principal.

2- De otro lado, de la revisión del expediente, específicamente, el archivo pdf 10 contentivo del Cuaderno de Medidas Previas Tomo I, se observa el auto del 19 de marzo de 2010 (folio 10 digital) del Juzgado 1 Civil de Circuito de Armenia que decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-131365, el cual se perfeccionó según la anotación 14 del certificado de tradición del mismo:

ANOTACIÓN: Nro: 14	Fecha: 24/3/2010	Radicación: 2010-280-6-5310	
DOC: OFICIO 632	DEL: 24/3/2010	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA	VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACIÓN:	MEDIDA CAUTELAR	0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL	ESTE Y TRES INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)			
DE: TOBON OCAMPO MARIO			
A: ZULETA MORA JULIO ALBERTO X			

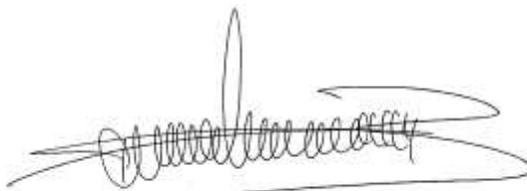
DE NOTARIADO

Sin embargo, teniendo en cuenta que este despacho avocó el conocimiento de este asunto en razón a que la Juez titular del Juzgado 1 Civil del Circuito de esta ciudad, se declaró impedida (archivo 1pdf folio 2) y por consiguiente remitió el expediente a ese Juzgado; hay lugar a oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con el fin de que la anotación 14 relacionada de la inscripción de la medida ordenada por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Armenia mediante oficio 632 de 24 de marzo de 2010, se realice a nombre del Juzgado 2 Civil de Circuito de Armenia, por tener actualmente en trámite el referido proceso.

Se **ORDENA** al Centro de Servicios en coordinación con la Secretaria, comunicar lo aquí dispuesto a la **Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia**, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte cesionaria: angelicalasso28@hotmail.com

2-Respecto a la solicitud de remate, el despacho se pronunciará una vez se cuente con el certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-131365 corregido.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Jueza